

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

NI 20011 (2018-04210)

Bucaramanga, primero (1º) de junio de Dos Mil Veinte

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver lo concerniente a redención de pena en favor del sentenciado **ROBERTO RIVALDO HERNÁNDEZ CORZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.238.101, quien permanece privado de su libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, conforme a documentos obrantes al instructivo, remitidos por ese penal.

ANTECEDENTES

ROBERTO RIVALDO HERNÁNDEZ CORZO, fue condenado por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de Bucaramanga, mediante sentencia del 25 de febrero de 2019 a la pena principal de 54 meses de prisión y a la inhabilidad en el ejercicio de derechos y funciones públicas por un lapso igual al de la pena principal, por el delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Arts. 239, 240 inciso 2º, 241 numeral 10 del C.P. en calidad de coautor a título de dolo, en concurso heterogéneo con FUGA DE PRESOS Art. 448 del C.P. en calidad de autor a título de dolo, por los hechos ocurridos el 16 de mayo de 2018, sentencia en la que no le fue concedido beneficio alguno.

La privación de la libertad del encartado en virtud de las presentes diligencias data del 16 de mayo de 2018.

Este estrado judicial avocó conocimiento el 26 de junio de 2019.

DE LO PEDIDO

El Director y Coordinador Jurídico del Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Mediana Seguridad de Bucaramanga, mediante oficio No. No. 410-CPMSBUC-ERE-JP-DIR-JUR 2020EE0082336 del 22 de mayo de la anualidad, solicita se realice la redención de pena a favor de **ROBERTO RIVALDO HERNÁNDEZ CORZO**, para lo cual allegó los siguientes:

-Certificado de cómputos:

No.	PERIODO	CONCEPTO	HORAS
17433452	15/05/2019 a 30/06/2019	ESTUDIO	186
17543309	1/07/2019 a 30/09/2019	ESTUDIO	378
17649774	1/10/2019 a 31/12/2019	TRABAJO ESTUDIO	248 78
17759413	1/01/2020 a 31/03/2020	TRABAJO	416
HORAS DE TRABAJO			642
HORAS DE ESTUDIO			664

- Certificado de conducta:

No.	PERIODO	CALIFICACIÓN CONDUCTA
CONSTANCIA	1/03/2019 a 31/05/2019	EJEMPLAR
CONSTANCIA	1/06/2019 a 31/08/2019	EJEMPLAR
CONSTANCIA	1/09/2019 a 30/11/2019	EJEMPLAR
CONSTANCIA	1/12/2019 a 29/02/2020	EJEMPLAR
CONSTANCIA	1/03/2020 a 21/05/2020	EJEMPLAR

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

El art. 33 de la Ley 1709 de 2014, que adicionó el artículo 30 A de la Ley 65 de 1993, en relación con las Audiencias Virtuales, dispone:

“Las peticiones relativas a la ejecución de la pena interpuesta, directa o indirectamente, por los condenados privados de la libertad serán resueltas en audiencia pública. Para tal fin el Consejo Superior de la Judicatura realizará las gestiones que sean pertinentes para que los jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad cuenten con los recursos tecnológicos para el cumplimiento de lo señalado en el presente artículo.

Parágrafo transitorio. En el término de un (01) año, contado a partir de la publicación de la presente ley, el Consejo Superior de la Judicatura y la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios (Uspec), llevaran a cabo las gestiones que sean necesarias para implementar el sistema de audiencias virtuales en aquellas zonas de alto riesgo, previa solicitud del Director General del Inpec.”
(las subrayas son nuestras)

Empero, como a la fecha el Consejo Superior de la Judicatura no ha implementado dicho sistema, corresponde al despacho resolver la presente solicitud por escrito.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 a 97 de la misma ley (*modificado el último por el art. 60 de la Ley 1709 de 2014*), 100 y 101 ibídem, y habida consideración de lo consignado en los certificados aportados y antes referidos, hay lugar a reconocer redención de pena a la sentenciada al cumplirse los presupuestos de ley exigidos para ello, aplicando por tanto una REDENCIÓN DE PENA a **ROBERTO RIVALDO HERNÁNDEZ CORZO**, en cuantía de **95 DÍAS (55 DÍAS POR ESTUDIO Y 40 DÍAS POR TRABAJO)** toda vez que la conducta del sentenciado fue calificada en los periodos evaluados en comentario en el grado de EJEMPLAR y su desempeño como SOBRESALIENTE.

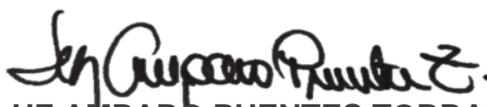
Por lo expuesto el JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: REDIMIR PENA a **ROBERTO RIVALDO HERNÁNDEZ CORZO** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.005.238.101, en cuantía de **95 DÍAS (55 DÍAS POR ESTUDIO Y 40 DÍAS POR TRABAJO)** de conformidad con las consideraciones hechas en la parte motiva.

SEGUNDO: ENTERAR a los sujetos procesales que contra esta decisión proceden los recursos de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO PUENTES TORRADO
Juez

A.D.O.